PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-1017-2019 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 65.734.883, nombrada en el cargo de **DIRECTORA GENERAL** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta N° 040 del 07 de enero de 2020, en mi condición de ordenadora del gasto mediante Resolución No. 017 del 16 de enero de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN,** y por la otra parte, **DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificado con NIT 900.185.357-2, representada legalmente por **CARMEN ELISA RODRIGUEZ GONZALEZ,** quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la Prorroga Nº2 a la Suspensión Nº 2 al Contrato de Obra No. JBB-CTO-1017-2019, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el objeto del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1017-2019, consiste en ***"CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES Y LA FABRICACIÓN DE ELEMENTOS ARTIFICIALES DE AMBIENTACIÓN, PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TROPICARIO DEL JARDÍN BOTÁNICO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS – LOTE 3.",*** suscrito por las partes el día dieciséis (16) de Mayo de 2019, por la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOS PESOS M/CTE ($1.365.000.002)** y por un término de **CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización; es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, esto es, el día nueve (09) de Julio de 2019.

2. Que mediante otrosí modificatorio Nº 1 calendado el 20 de diciembre de 2019, las partes adoptaron los procedimientos para la aprobación de ítems no previstos y el reconocimiento de mayores cantidades de obra, se incluyeron ítems no previstos, se adicionó el valor del contrato en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($234.052.501) y se prorrogó el plazo de ejecución contractual en sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual inicial.

3. Que el veinticuatro (24) de enero de 2020, las partes suscribieron acta de suspensión N° 1 del Contrato de Obra JBB-CTO-1017-2019, a partir del veinticuatro (24) de enero de 2020 y hasta por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario (término previsto para el adelantamiento del proceso de selección) o hasta que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de interventoría que vigile el contrato de Obra JBB-CTO-1017-2019, lo que primero ocurra.

4. Que el contrato de interventoría del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1017-2019 suscrito con **GNG INGENIERÍA S.A.S.** dio inicio el nueve (9) de marzo de 2020.

5. Que el 26 de marzo de 2020; las partes acordaron suspender el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1017-2019, por el término comprendido entre el día veintiséis (26) de marzo de 2020 hasta el trece (13) de abril de 2020, inclusive, reanudándose automáticamente el catorce (14) de abril de 2020.

6. Que el trece (13) de abril de 2020; se suscribió la Prorroga No. 1 a la suspensión No. 2; del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1017-2019; ampliando la suspensión hasta el veintiséis (26) de abril de 2020, reanudándose automáticamente el veintisiete (27) de abril de 2020.

PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-1017-2019 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S.

7. Que mediante memorando del veinticuatro (24) de abril de 2020; Secretario General y de Control Disciplinario, en calidad de supervisor del contrato, solicitó se adelante el trámite para prorrogar nuevamente la Suspensión No. 2 al Contrato de Obra JBB-CTO-1017-2019, en los siguientes términos:

"La anterior solicitud se justifica en el concepto emitido por la firma Interventora del contrato, ejercida por la firma ***GNG INGENIERÍA S.A.S.,*** *que se pronunció de manera favorable a la petición del contratista de obra de suscribir la prórroga No 2 a la suspensión No 2 el 24 de abril de acuerdo con lo siguiente:*

El día 24 de abril de 2020, la interventoría remitió a la Supervisión del contrato el comunicado No. GNG_JBB_015_2020-020, con asunto "Respuesta Oficio C-JBB-1017-2019-LOTE3-162 "Solicitud Prórroga a la Suspensión de Actividades del Contrato", en el cual indica: "(…) con el fin de velar por la integridad y salud del personal de obra, y realizar los procesos necesarios para la debida elaboración del Protocolo de Bioseguridad, Coordinación de Proveedores, y acompañamiento de la ARL, esta interventoría considera suficiente un tiempo máximo de siete (7) días calendario a partir del 27 de abril del 2020 hasta el 03 de mayo de 2020 (con fecha de reinicio del contrato de obra el día 04 de mayo de 2020), para poder iniciar con las actividades de obra referentes al contrato JBB-1017-2020".

Lo anterior previo considerar que "(…) esta interventoría se permite informar que después de evaluar los términos de la solicitud, no ve viable la suspensión hasta el 11 de mayo de 2020, dado que mediante el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, art 3 numeral 18, ("Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio. que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en marco de emergencia sanitaria por causa coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

……. 18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas."), se informaba que se daba el permiso de circulación a la excepción anteriormente descrita.

Por su parte, la solicitud del contratista de obra justificó su petición mediante comunicado No. C-JBB-1017-2019-LOTE-2-162, con asunto "Solicitud de prórroga a la suspensión de actividades del contrato", en el cual señaló:

"(…) Teniendo en cuenta que para la reactivación de los proyectos; se debe cumplir unos protocolos estrictos para prevención y contención del virus, lo que hace necesario solicitar una extensión de este reinicio de obra hasta al día 11 mayo partiendo de lo siguiente:

1- Los protocolos de Bioseguridad necesitan de una planeación de actividades técnicas con carácter específico que deben cumplir una coordinación Interdisciplinaría y rigurosa entre los Asesores, Profesionales de obra y personal operativo, ya que todos somos actores fundamentales en la correcta aplicación del PAPSO.

2- Esta estructuración e implementación debe ir con el acompañamiento de la ARL POSITIVA, entidad encargada del aseguramiento del personal de la compañía, para lo cual se debe gestionar y aportar documentos, efectuar capacitaciones y disponer de

material educativo e informativo sobre el COVID 19, elementos fundamentales para la estructuración e implementación del protocolo, actividad que se debe hacer minuciosamente lo que requiere tiempo para su presentación y aprobación.

3- *Coordinación con proveedores: de acuerdo a las directrices establecidas no tenemos certeza de los planes y coordinación de los proveedores para la distribución y entrega de insumos, y como se articulará la logística de desplazamiento en la ciudad.*

Movilidad del personal: teniendo en cuenta las restricciones que se presentarán en la ciudad a partir del 27 de abril de 2020 los flujos de personal en el sistema de transportes masivo y transporte de servicio público estará regulado a un número mínimo en el traslado de las personas; nos veremos afectados por el desplazamiento del personal a la obra, y los rendimientos en las actividades, además de los horarios que se deberán implementar, con base a lo anterior Diarqco ve necesario reactivar las actividades del contrato el día 11 de mayo de 2020, con el fin de tener la logística de ingreso a la obra, movilización de personal, entrega de materiales, e instalación de los dispositivos y aplicación del PAPSO (…)".

En virtud de la recomendación de la interventoría, se estima necesario que se prorrogue nuevamente la suspensión No. 2 del contrato JBB-CTO-1017-2019, hasta el 04 de mayo de 2020 para lo cual me permito solicitar su amable colaboración para la elaboración de la minuta respectiva.

8. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

En consecuencia, las partes acuerdan, **PRIMERO**: Prorrogar el plazo pactado en el acta de suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1017-2019, hasta el cuatro (4) de mayo de 2020. **SEGUNDO**: El Contrato de Obra No. JBB-CTO-1017-2019, se reanudará automáticamente el cinco (5) de mayo de 2020. **TERCERO**: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías de acuerdo a lo establecido en el apartado de garantías del contrato principal. **CUARTO**: Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. JBB-CTO-1017-2019 se mantienen tal y como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen a los veintisiete (27) días de abril de 2020.

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora General

CARMEN ELISA RODRIGUEZ GONZALEZ
Representante Legal
DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S.
Contratista

Proyectó: Darwin Aguirre Hernández - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia Moreno - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Amado Augusto Quintero Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica